ACUERDO No. CSJANTA24-246
12 de septiembre de 2024

"Por el cual se ordena el cierre extraordinario sin suspensión de términos del juzgado 01 Promiscuo Municipal de Anzá - Antioquia, por afectaciones estructurales en la sede judicial"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 101 de la ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA16-10561 del 2016,

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante oficio DESAJMEO24-3769 (30-08-2024), la Directora Seccional de Administración Judicial de Medellín informa al Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, que debido a las afectaciones estructurales ocurridas en la sede donde funciona el juzgado 01 promiscuo municipal de Anzá, se requiere realizar obras de infraestructura en el inmueble.

2. Luego de la visita realizada por el área de infraestructura de la Dirección Seccional, se evidencia que es necesario realizar reparaciones en la sede debido a las humedades y deterioro en las paredes del despacho (oficinas, baño, sala de audiencias), además de la gran cantidad de comején en el techo lo que ha generado un desgaste del mismo y en atención a las recomendaciones debido a los riegos locativos y peligros que dan lugar a condiciones inseguras para los servidores judiciales que están haciendo presencia en el piso donde se presentaron los daños, se recomienda realizar trabajo remoto haciendo uso de las herramientas de las Tecnologías de la Información, para los despachos mencionados, hasta tanto las condiciones de seguridad no mejoren y restringir el acceso al público en dichas áreas ya que se estaría exponiendo a un riesgo inminente de sufrir un accidente.

3. Para tal fin se, se pretende que durante el cierre el propietario del inmueble realice las siguientes acciones:

- Mantenimiento y mejoramiento de la cubierta del 50% del techo.
- Demolición de revoque e instalación de nuevo revoque en las zonas afectadas.
- Colocación de estuco acrílico profesional en interiores.
- Aplicación de pintura.
- Instalación de materiales para la salida eléctrica genérica en tubería EMT.

4. En el momento no se cuenta con espacios disponibles y presupuesto para el arrendamiento de otro inmueble, es necesario garantizar el acceso al servicio de justicia; por lo tanto, la Directora Seccional solicita autorización de trabajo remoto del Juzgados 01 Promiscuo Municipal de Anzá-Antioquia durante el periodo comprendido entre el 16 de septiembre al 31 de octubre de 2024, ambas fechas inclusive.

5. El Artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 2016 establece: «ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito» se considera necesario apoyar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, en procura de que no se paralicen las reparaciones

que se requieran y en consecuencia, luego del estudio y análisis de la petición que presenta la Directora Seccional en cuanto los riesgos que pueden generar, no solo de los servidores judiciales del referido despacho, sino también los usuarios que allí se presentan, considera viable el Consejo Seccional de la Judicatura, el cierre solicitado en procura de que los trabajos se adelanten sin mayores contratiempos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en atención a lo expuesto en sesión ordinaria 35 del 06 de septiembre, encontró fundamentada la solicitud puesta en consideración y, en consecuencia, por razones de fuerza mayor.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Disponer el cierre extraordinario entre el 16 de septiembre y el 31 de octubre de 2024, ambas fechas inclusive, del Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Anzá – Antioquia, sin suspensión de términos de los procesos judiciales y trámites administrativos que tiene a cargo, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Los servidores adscritos al despacho judicial cuya sede es objeto de cierre, deberán prestar servicio desde el lugar que tengan autorizado para residir, de manera remota en uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones – Tics, debiendo garantizar las gestiones necesarias con personal de la alcaldía para la ubicación de al menos una persona del despacho que pueda brindar atención del público en la sede que dispongan de manera presencial.

ARTÍCULO 3°. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín garantizará que en la sede judicial estén dadas las condiciones para que la prestación del servicio pueda realizarse de manera remota.

ARTÍCULO 4°. El despacho que involucra la decisión de cierre extraordinario aquí referido debe dar a conocer el contenido del presente acto administrativo a los usuarios y partes interesadas en el ámbito territorial en cuanto a lo de su competencia.

ARTÍCULO 5°. Remítase copia del presente acto administrativo al Tribunal Superior de Antioquia, al despacho involucrados y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Medellín – Antioquia, a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024)

FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

CMRV